



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0206	Martes, 13 de Marzo del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos

» Vicepresidenta:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Punto de Acuerdo

3 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA, PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD, RELATIVO AL PROCESO DE DESIGNACION DE CUATRO CONSEJEROS INDEPENDIENTES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMISION ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

6.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. APOLONIO AVILA LOPEZ, EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC., DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DIV-VAR/083/2017.

7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACION DE REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, ZAC.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO BINACIONAL.

9.- ASUNTOS GENERALES;



10.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RIOS



2.-Punto de Acuerdo:

2.1

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P r e s e n t e .

Los que suscriben diputados y diputadas, **Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Le Roy Barragán Ocampo, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y María Elena Ortega Cortés**, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracciones X y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la aprobación del Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia anticorrupción, se facultó a esta Representación Soberana a designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos, como parte del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Ante la necesidad de otorgarles facultades, obligaciones y requisitos para su funcionamiento, en el Suplemento 4 al número 44 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 3 de junio de 2017, se publicó el Decreto número 149 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual se creó el órgano interno de control del citado organismo autónomo.

Asimismo, en la referida gaceta gubernamental se publicó el Decreto número 150 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en el cual se constituyó el órgano interno de control de dicha Comisión.



Finalmente, en el mes de octubre del año próximo pasado, se publicó la reforma al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en el que se determinó el procedimiento para el nombramiento de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y para designar a los titulares de los órganos de control de los organismos públicos autónomos, proceso que se desarrolla mediante convocatoria pública abierta.

En este supuesto, en cumplimiento a lo observado en los dispositivos legales aludidos, se emite la presente Convocatoria Pública Abierta, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 38, FRACCIÓN II Y 87 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 7 FRACCIÓN VI, 26 TER, 26 QUINTUS Y 26 SEXIES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; 10 NUMERAL 2, FRACCIÓN VI, 57 BIS NUMERALES 1 Y 3 Y 57 TER NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 65 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las cámaras empresariales, a los organismos no gubernamentales, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar los cargos de titular del órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

B A S E S :

PRIMERA. CARGOS A ELEGIR. El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para designar a los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.



Apartado A. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 SEXIES de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- d) Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- g) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Gobernador, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

Apartado B. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TER de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los mencionados a continuación:

- a) No ser Consejero Electoral, salvo que se haya separado del cargo siete años antes del día de su designación;



- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional en materia administrativa o contable, así como en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político, y
- f) Además deberá reunir los establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para ser Director Ejecutivo.

Apartado C. Conforme lo contemplado en el artículo 65 y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los citados enseguida:

Artículo 68. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- b) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y ser, preferentemente, profesional en derecho y tener una reconocida experiencia en el sistema de justicia penal acusatorio;



- d) Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- f) No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- IV. Tener la edad correspondiente al cargo que concursa;
- V. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico.
- VI. Título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, según corresponda;
- VII. Currículum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente en todas sus fojas por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional, en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- VIII. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación;
- IX. Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- X. Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;



- XI. Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria; y
- XII. En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia, podrán solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de lo que determine la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

El plazo para la entrega de la documentación será del 14 al 20 de marzo de 2018.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia.



SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los sobres respectivos.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES. El 20 de marzo de 2018, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx.

En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quien determinar la forma de integrar la lista de candidatos.

NOVENA. ACUERDO Y ENTREVISTAS. El 21 de marzo de 2018 las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia, examinarán los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirán un Acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- a) Lista de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
- b) Forma y plazos para la devolución de documentación personal, en caso de solicitud desechada, y
- c) El día y hora para las entrevistas ante las citadas comisiones.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Vigilancia procederán a integrar y revisar los expedientes. El 22 de marzo de 2018 dichas comisiones emitirán el dictamen que contenga la lista de las personas cuyas candidaturas son aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

DÉCIMA PRIMERA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. En la sesión del 23 de marzo de 2018 se someterá el dictamen a la consideración del Pleno de la Legislatura para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Los aspirantes acreditarán su declaración de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su caso, los motivos que justifiquen su no presentación.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de

ACUERDO

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 23, 38 fracción II y 87 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 fracción VI, 26 TER, 26 QUINTUS y 26 SEXIES de la



Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 10, numeral, 2 fracción VI, 57 BIS numerales 1 y 3 y 57 TER numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 65 y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se emite la presente convocatoria pública abierta para designar a los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Artículo Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 13 de marzo de 2018.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y

CONCERTACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE**

SECRETARIA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIA

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA
MUÑOZ**

SECRETARIO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO



3.-Dictámenes:

3.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Carlos Peña Badillo, en apego a las atribuciones legales que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Carlos Peña Badillo, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General.

SEGUNDO. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa en referencia fue turnada, mediante memorándum #1264, a la Comisión que suscribe para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado Carlos Peña Badillo justificó su Iniciativa de Decreto bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN.

En fecha 27 de mayo del año de 2016 se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento legal, se implementó en nuestro país



un mecanismo novedoso tendiente a fortalecer a las instituciones y erradicar prácticas indebidas en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión pública, me refiero al denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

Con el objeto de armonizar la legislación local, esta Sexagésima Segunda Legislatura, llevó a cabo sendas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de generar una serie de leyes, con las que se instauró el Sistema Estatal Anticorrupción, perfilándose como uno de los esfuerzos legislativos de mayor relevancia de este ejercicio constitucional, pues hoy día nuestra entidad cuenta con un andamiaje jurídico sólido que permitirá a las instituciones encargadas de investigar y sancionar actos de corrupción, entregar buenas cuentas a la ciudadanía que al ser los depositarios de la democracia, exigen un desempeño legal, honesto y transparente de las y los servidores públicos.

Dentro de las adecuaciones normativas realizadas, destaca la figura de los órganos internos de control, los cuales se definen por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como las unidades de naturaleza administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

Por lo que al particular interesa, se propone reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, para reforzar la figura del órgano interno de control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual como organismo constitucional autónomo se encuentra dotado de autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese contexto, resulta de vital trascendencia homologar la norma que reglamenta en la entidad el derecho humano derivado del artículo 6 constitucional, pues la rendición de cuentas se ha convertido en una condición insoslayable para quienes nos desempeñamos en algún cargo público. Actuar con apego a la legalidad, la honradez y la transparencia, asegura a la ciudadanía mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte de los poderes del Estado y de los órganos constitucionales creados para coadyuvar con esa función, además, se permite consolidar a las instituciones y mejorar la percepción social en cuanto al combate a la corrupción.

Conforme al esquema constitucional vigente y aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, la participación de los órganos internos de control, sobre todo en tratándose de entes creados desde la constitución, resultara sustantiva para la implementación y funcionamiento de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, pues además de tener la responsabilidad de instrumentar los procedimientos de responsabilidad y sancionar aquellas conductas no consideradas como graves, tendrán la obligación de integrar los expedientes y sustanciar la secuela procesal que corresponda, para que previa calificación de gravedad, los remita al Tribunal y éste aplique la sanción que corresponda; también deberá convertirse en un órgano preventivo que mediante la implementación de mecanismos objetivos y eficaces, permita mejorar los procesos, aunado a transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA INICIATIVA

Con la reforma que se plantea, se pretende homologar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, a las reformas realizadas para implementar en la entidad, el Sistema Estatal Anticorrupción, ello mediante las siguientes adecuaciones:



1. Adecuar la denominación del Órgano Interno de Control dentro de la estructura del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Definir la facultad de la Legislatura del Estado para designar al titular del Órgano Interno de Control.
3. Precisar los requisitos de elegibilidad que deberá reunir la o el servidor público que sea designado como Titular del Órgano Interno de Control.
4. Indicar las facultades enunciativas, más no limitativas que deberá ejercer el Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Instaurar un Órgano Interno de Control, dentro de la estructura administrativa del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión estima adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. ANTECEDENTES. En mayo del año 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellas, una de las modificaciones de mayor importancia e impacto social en los tiempos recientes: la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con esta reforma constitucional, se establecieron las bases para construir un andamiaje legal, que, basado en esfuerzos ciudadanos e institucionales y apoyados en los principios de transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza en las instituciones.

Los puntos fundamentales de la reforma constitucional citada son los siguientes:

- a) Se crea el Sistema Nacional Anticorrupción;
- b) Imposición de sanciones a particulares vinculados en actos de corrupción;



- c) Creación de los Órganos Interno de Control dentro de los organismos constitucionales autónomos, cuya designación corresponderá a los poderes legislativos, federal y locales;
- d) Emisión de la legislación secundaria, entre otros, los siguientes ordenamientos: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

De manera particular, es de resaltar la creación de los Órganos Internos de Control, ya que según el artículo 109 de nuestra Carta Magna, de forma imperiosa, deberán formar parte de la estructura administrativa de los Entes Públicos, y serán las instancias encargadas, según tal disposición, de

...prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

En ese sentido, surge la necesidad de incorporar estos ejes rectores dentro del marco jurídico de las entidades federativas.

Conforme a ello, mediante el Decreto que contiene la reforma integral a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, publicado el 27 de mayo del año 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se establece en su artículo cuarto transitorio lo siguiente:

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Segundo Transitorio del presente Decreto.

En consecuencia, y dada la necesidad de homologar nuestra legislación local en materia anticorrupción, con la citada reforma constitucional, en marzo del 2017, se modificó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y se han emitido diversos ordenamientos legales para dar sustento al Sistema Estatal Anticorrupción.

De manera particular, en lo tocante a la creación de los Órganos Internos de Control, la Constitución local señala la implementación de dichas figuras, dentro de los esquemas administrativos de los organismos constitucionales autónomos.

Dentro de tales organismos se encuentra el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante IZAI, el cual adquirió su autonomía constitucional, en mayo del 2016, como consecuencia de la reforma al artículo 29 de la Ley Suprema del Estado.

En atención a lo antes expuesto, el IZAI debe contar con un Órgano Interno de Control, tal y como lo establece, para el efecto, el artículo 29, fracción VIII, párrafo quinto, de la Constitución Local, el cual señala lo siguiente:

Artículo 29. ...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

...

...

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres Comisionados, de acuerdo al procedimiento que establezca la ley de la materia. Los comisionados del Instituto, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del instituto, mismo que será designado por la votación las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

Resulta, entonces, necesaria la reforma que se plantea el presente instrumento legislativo, ya que a través de la creación del Órgano Interno de Control del IZAI, se fortalecen las acciones que instauran el Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA. En atención a lo expresado en el apartado anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Dictamen, conscientes de la urgencia de establecer el Órgano Interno de Control del IZAI, consideramos fundamental avalar la iniciativa que propone el Diputado Carlos Peña Badillo, ya que con ello se da pie a seguir construyendo la estructura jurídica e institucional que dará seguimiento a posibles actos de corrupción en nuestro estado y, a la vez, contribuirá a la funcionalidad del Sistema Estatal de Fiscalización, en cuya integración figuran los Órganos Internos de Control de los entes constitucionalmente autónomos.

Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente modificar el contenido del artículo 145 en su párrafo segundo, para que pase a ser el párrafo tercero y agregar un transitorio segundo al proyecto de reforma presentado por nuestro compañero diputado.



Para el efecto, consideramos necesario precisar que la elección será mediante convocatoria pública dirigida a las instituciones educativas y de investigación, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con el fin de garantizar una amplia participación para la elección de titular del Órgano de Control Interno del IZAI, lo que sin duda dará mayor certeza en el proceso de designación.

Asimismo, se debe precisar que la designación se hará mediante una terna, para que, con base en las propuestas recibidas, se seleccionen los mejores perfiles; esto permitirá a los Diputados contar con mayores elementos para la designación.

Como corolario a lo anterior, daremos plena certeza de que el procedimiento de selección será acorde con los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y legalidad.

Por último, los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos necesario agregar un artículo segundo transitorio, donde se precise un plazo para la designación del titular del Órgano Interno de Control del IZAI, el cual proponemos sea de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Con lo anterior, la Legislatura del Estado deberá iniciar con el procedimiento de designación del titular del órgano interno de control en términos de lo que dispone el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal y como se precisa en el presente instrumento legislativo.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el inciso f de la fracción VI del artículo 128; se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 145 y se adicionan los artículos 145 Bis, 145 Ter, 145 Quáter, 145 Quinquies y 145 Sexies y se reforma el artículo 146, todos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 128. ...

I. a VI.

a. a e.

f. **Órgano Interno de Control;**

Artículo 145. El Instituto contará con un **Órgano Interno de Control**, el cual tendrá autonomía técnica, operativa y de gestión. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía General del Estado.

Para la designación del titular del **Órgano Interno de Control** del Instituto, la Legislatura del Estado, mediante convocatoria pública, constituirá una terna con los perfiles adecuados.

El titular será electo por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, durará tres años en el cargo y no podrá ser designado para otro periodo.

Artículo 145 Bis. El **Órgano Interno de Control** contará con la estructura orgánica, personal y recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que sea aprobado por el Pleno del Instituto, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 145 Ter. En los términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables, el **Órgano Interno de Control** mantendrá una coordinación permanente con la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 145 Quáter. Para ser titular del **Órgano Interno de Control**, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- IV. Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Procederá su remoción por violaciones graves a esta Ley o a las demás disposiciones normativas aplicables, requiriéndose, para tal efecto, el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes.

Artículo 145 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control durante el ejercicio de su encargo no podrá:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto los relacionados con la docencia, asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, y**
- II. Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista.**

Artículo 145 Sexies. El Órgano Interno de Control será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidades administrativa y ejercerá las facultades que le confiera la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, y tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**
- II. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**
- III. Elaborar y presentar a la autoridad substanciadora los informes de presunta responsabilidad administrativa que correspondan;**
- IV. Resolver los recursos de revocación que le sean interpuestos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;**
- V. Promover los recursos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas cuando sea procedente;**
- VI. Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;**
- VII. Implementar los mecanismos internos encaminados a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;**
- VIII. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos del Instituto de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingreso, egreso, financiamiento, patrimonio y fondos;**
- IX. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro; contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios y recursos materiales del Instituto;**
- X. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos establecidos por las disposiciones de la materia;**

XI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega-recepción de acuerdo con la ley de la materia, y

XII. Las demás que confieran otros ordenamientos.

Artículo 146. Las atribuciones que corresponden a las Ponencias, **Órgano Interno de Control**, Direcciones, Unidades y demás órganos y personal de apoyo del Instituto se establecerán en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. La Legislatura del Estado, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá designar al titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a través del procedimiento descrito en el artículo 145 de esta Ley.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. JORGE TORRES MERCADO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES
ESCOBEDO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
MARTÍNEZ**

3.2

DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CUATRO CONSEJEROS INDEPENDIENTES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de las personas interesadas en el proceso de designación de cuatro consejeros independientes, con sus respectivos suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El primero de marzo de dos mil dieciocho, esta Asamblea Legislativa, en el marco del proceso de designación de cuatro consejeros independientes, con sus respectivos suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente de Zacatecas, emitió Convocatoria Pública Abierta, en términos de lo establecido en el párrafo quinto del artículo 28 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en la Base Sexta de la Convocatoria, el periodo para la recepción de documentos fue el comprendido del 2 al 9 de marzo del año en curso. Concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de catorce expedientes, siendo los profesionistas mencionados enseguida:

Propietario	Suplente
1. Guillermo Vacío González	Lucía Valle López
2. Ma. Graciela Espino Zapata	Rodolfo Vázquez Ramírez
3. José Josafat Sandoval López	Salvador del Hoyo Soto

4. Noé Rivas Santoyo	Miguel Ángel Arce García
5. Víctor Manuel Legaspi Solís	<i>Sin suplente</i>
6. Eduardo Escobedo Ortega	Manuel Enrique Villela Varela
7. Juan Reynaldo Barrón de Loera	Alondra Karina Correa Muro
8. Gilberto Jail Vázquez Villanueva	Efraín Morales Enríquez
9. Juan Hugo Martínez Martínez	Mauricio Javier Vázquez
10. Alejandro Huízar Carranza	Elisa Dinorah Galaviz Rendón
11. José Rogelio Hernández Ponce	J. Jesús Tenorio Herrera
12. Juan Arteaga Medina	Margarita Huízar Carranza
13. Jorge Rada Luévano	Rafael Arguelles Arellano
14. Luis Arturo Rodríguez Ferrer	Cristina García Saldaña

TERCERO. En cumplimiento al contenido de la Base Novena de la convocatoria, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública revisará que las personas registradas cumplan con los requisitos de elegibilidad, en ese mismo plazo, en caso que lo estime pertinente, se llevarán a cabo las entrevistas respectivas; una vez efectuado lo anterior, la Comisión procederá a la elaboración y aprobación, en su caso, del dictamen de elegibilidad y de idoneidad, que será enviado a más tardar el 13 de marzo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura, para su inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda.

CUARTO. En la Base Décima Primera se estableció que una vez aprobado el dictamen de elegibilidad e idoneidad, la Legislatura procederá a la elección de los cuatro consejeros independientes y sus respectivos suplentes. Y la Base Décima Segunda se refiere a que las personas que sean designadas consejeros independientes, en su carácter de propietarios y suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, en los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, rendirán protesta ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Con base en los antecedentes referidos, esta Comisión expresa lo siguiente.

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción VI, 125 y 132 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Base Novena de la Convocatoria.

SEGUNDO. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN. Ante la necesidad de fortalecer la Hacienda Pública Estatal, en el año dos mil dieciséis, se llevó a cabo una reingeniería al marco jurídico del estado. Se promulgaron importantes leyes como la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Fiscal del Estado, la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios y otros ordenamientos y reformas en la materia.

Como hicimos referencia, uno de los ordenamientos legales que se promulgaron fue la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, misma que fuera publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 31 de diciembre de 2016.

En el citado instrumento jurídico se creó la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, la cual tendrá, entre otras facultades, conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales por presuntas violaciones a sus derechos y formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades.

De acuerdo con el artículo 27 de la mencionada Ley de los Derechos del Contribuyente, la Comisión estará conformada en los términos siguientes:

Artículo 27. La Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente se integra por los órganos y autoridades siguientes:

- I. *El Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente;*
- II. El Comisionado;
- III. Delegados Regionales; y
- IV. Asesores jurídicos.



Por su parte, el artículo 28 del referido ordenamiento señala que el Órgano de Gobierno se integrará en los términos citados enseguida:

Artículo 28. El Órgano de Gobierno de la Comisión es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones;
- II. El Coordinador General Jurídico;
- III. El Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y
- IV. *Cuatro consejeros independientes.*

El párrafo quinto del precepto de alusión establece:

Cada Consejero Independiente tendrá un suplente. El suplente se designará junto con el nombramiento del consejero independiente de que se trate. El cargo de consejero es honorífico y durará en su encargo hasta cuatro años. La Designación de los consejeros estará a cargo de la Legislatura del Estado, procediendo para ello mediante convocatoria pública.

En tal contexto, reiteramos la importancia del proceso de designación de cuatro consejeros independientes y sus respectivos suplentes, del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. La Base Segunda de la Convocatoria, emitida por esta Legislatura el primero de marzo de este año, especificó que las y los aspirantes consejeros independientes y sus suplentes, en términos de los artículos 28, párrafo cuarto y 32 de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del estado de Zacatecas, en los términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título y cédula profesional de licenciado en Derecho, o en alguna carrera afín a las ciencias administrativas-fiscales;
- III. No haber sido titular de alguna Secretaría, Subsecretaría o de alguna entidad paraestatal del Gobierno Estatal, ni haber sido funcionario de la Secretaría de Finanzas, en los últimos tres años previos a su nombramiento;

- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito intencional que le imponga más de un año de prisión y si se tratare de delito patrimonial cometido intencionalmente, cualesquiera que haya sido la pena, ni encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Ser de reconocida competencia profesional y honorabilidad.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente;
- III. Cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía;
- IV. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto;
- V. Título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, o en alguna carrera afín a las ciencias administrativas-fiscales;
- VI. Currículum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente en todas sus fojas por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener conocimientos en materia jurídica, tributaria o administrativa, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en la presente Convocatoria;
- VII. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación;
- VIII. Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- IX. Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- X. Constancia que acredite que en los últimos tres años previos a su nombramiento, no ha sido titular de alguna Secretaría, Subsecretaría o de alguna entidad paraestatal del Gobierno Estatal, ni haber sido funcionario de la Secretaría de Finanzas;
- XI. Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria; y
- XII. En su caso, carta de postulación expedida por la o las instituciones u organizaciones promotoras firmada por quien represente legalmente a la institución proponente, tanto del aspirante propietario como de su suplente.

Para los efectos de lo previsto del artículo 28, párrafo quinto, la documentación que se presente, deberá incluir la del aspirante propietario y su respectivo suplente, se designarán de manera conjunta.

QUINTO. EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS. La recepción de documentos concluyó, como se señaló en el apartado de antecedentes, a las 20:00 horas del 9 de marzo del año en curso; de forma inmediata, los expedientes fueron turnados a esta Comisión dictaminadora para su revisión y análisis.

Efectuada la revisión de los expedientes se determina que doce fórmulas de aspirantes entregaron la documentación requerida en la Convocatoria. Los documentos entregados, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, nos permiten conocer la trayectoria profesional y el desempeño laboral de las y los aspirantes.

Al respecto, el aspirante Víctor Manuel Legaspi Solís, si bien presentó toda la documentación como propietario, su expediente quedó integrado sin su respectivo suplente, por lo cual incumple con lo establecido en el artículo 28, párrafo quinto, de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el último párrafo de la Base Segunda de la Convocatoria.

Asimismo, el expediente integrado por Juan Reynaldo Barrón de Loera, como propietario, su expediente quedó integrado sin la carta de no antecedentes penales; además, al solicitar a la suplente respectiva Alondra Karina Correa Muro, completar su documentación, informó personalmente a la Secretaría Técnica de esta Comisión, que no cuenta con título ni cédula profesional.

Con base en ello, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sesionó el 12 de marzo del presente, para llevar a cabo las entrevistas personales con las y los aspirantes, propietarios y suplentes, para estar en condiciones de proponer la idoneidad de las y los aspirantes para ejercer el cargo de Consejero Independiente del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

En ese sentido, debe entenderse por idoneidad la calidad específica de una persona para ejercer una función, a partir de sus conocimientos en materia jurídica, tributaria o administrativa, de sus capacidades en el servicio público, privado e empresarial, según corresponda.

Lo anterior es así, porque con la creación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, se busca contar con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 30. El Órgano de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Comisionado de la Comisión Estatal;*
- II. Fijar lineamientos y aprobar los programas anuales de actividades y las políticas de la Comisión Estatal, así como los lineamientos generales de actuación de ésta y de su titular;*
- III. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal, en el que se determinará la estructura y funciones de cada unidad u órgano que lo integren, así como el ámbito competencial de cada uno de ellos;*
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar el proyecto de informe anual del Comisionado;*
- V. Determinar las bases y lineamientos para la promoción de la cultura tributaria;*
- VI. Aprobar el nombramiento de los delegados regionales de la Comisión Estatal propuestos por el Comisionado, y*
- VII. Las demás que se establezcan en esta Ley, en el Estatuto Orgánico, o en cualquier otra disposición.*

Con base en lo anterior, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos, que el ejercicio del cargo de Consejero Independiente, no solo exige el conocimiento de en materia jurídica, tributaria o administrativa, elemento que, a nuestro juicio, ha sido comprobado por doce de las catorce fórmulas de participantes, sino también, y sobre todo, de cualidades específicas y concretas, relacionadas de manera directa con dicho encargo.

En tal contexto, esta Comisión considera pertinente expresar que las personas propuestas cuentan, a juicio de los legisladores que suscribimos el presente dictamen, con la capacidad suficiente para llevar a cabo el objeto fundamental previsto en la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual es: regular los derechos y garantías básicas de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales, así como garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal, respecto de contribuciones y aprovechamientos de ámbito estatal y municipal, mediante asesoría, representación y defensa, mediación, recepción de quejas y emisión de recomendaciones en los términos que este mismo ordenamiento establece.

SEXTO. LISTADO DE LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS. Esta Comisión estima necesario señalar que todas y todos los aspirantes son profesionistas con una alta preparación académica, ciudadanos responsables que desarrollan sus actividades con dedicación y empeño; sin embargo, la ley de la materia establece la obligación de esta Legislatura de designar cuatro consejeros independientes, con sus respectivos suplentes.

En esa virtud, para el efecto de dar cumplimiento a la responsabilidad legal a cargo de esta Legislatura, la Comisión que suscribe ha tenido que elegir los perfiles idóneos, tomando en cuenta los elementos que se han precisado en este instrumento legislativo.

Con base en las consideraciones señaladas, los legisladores que integramos esta Comisión legislativa estamos convencidos que las personas que a continuación se enlistan, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad previstos en la Convocatoria y, para una mayor claridad de nuestra decisión, hemos considerado pertinente hacer un resumen curricular de cada uno de los mencionados:

1. LIC. GUILLERMO VACIO GONZÁLEZ. Propietario

Presenta título y cédula profesional de Licenciado en Derecho es pasante de la Maestría en Impuestos. Entre sus actividades laborales destacan las siguientes: Docente en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas; Consultoría y Procuraduría Corporativa y Procedimientos Contenciosos por determinaciones fiscal-administrativa, comercio exterior y aduanal; Auditoría Jurídica Empresarial; procedimientos contenciosos resoluciones emitidas por parte de la Auditoría Superior del Estado y Responsabilidades Administrativas por la Secretaría de la Función Pública.

LUCIA VALLE LÓPEZ. Suplente

Presenta título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, además cuenta con Maestría en Administración de Negocios. Entre sus actividades laborales destacan las siguientes: Jefa de Servicios Escolares, Institución Educativa; Jefa de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación; Auditora de la Contraloría de la Secretaría de Educación, y Coordinadora de exámenes de bachillerato de la Secretaría de Educación.



2. MA. GRACIELA ESPINO ZAPATA. Propietaria

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciatura en Contabilidad y Administración. Entre sus estudios actuales destacan: curso de reformas fiscales 2017, asistente a la Jornada Fiscal Regional Noroeste 2017; Relaciones comerciales, México-EUA; Constancia otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos por su asistencia al “Foro Fiscal Regional 2018”. Estudios especializados: Contador Público certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., y constancia de alta en el sistema de contadores públicos registrados.

En su experiencia profesional destaca: Ejercicio libre de la profesión. Entre los puestos honoríficos resaltan: Secretaria del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en Zacatecas A. C., Presidenta del IMCPZ, A.C., miembro de la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos.

Presenta carta de postulación expedida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas A. C.

RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Contabilidad y Administración, Pasante de Derecho, Licenciado en Contabilidad certificado por disciplinas en Fiscal por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En su experiencia laboral destaca: Contador desde 1999, socio del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas, miembro de la Junta de Honor 2017-2018 Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas, miembro de la Comisión Fiscal Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas y miembro del Instituto de Contadores públicos Zona Noreste.

Presenta carta de postulación expedida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas A. C.

3. JOSÉ JOSAFAT SANDOVAL LÓPEZ. Propietario

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría, Licenciatura en Derecho, Maestría en Impuestos, Especialidad en Fiscal, Diplomado en Comercio Exterior. En su actividad profesional destacan: Gerente de Información Financiera “GRUPO LUBRIOR”, Funcionario Fiscal en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Zacatecas (SAT), Funcionario Fiscal en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, Docente en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Asociado fundador y Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil “Impulso y Fomento al Ahorro A. C.” y Consultor Independiente.



Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

SALVADOR DEL HOYO SOTO. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Maestría en Impuestos, Especialidad en Fiscal, Licenciado en Contaduría, Técnico en Contabilidad. Su ocupación actual es Docente Investigador y Contador Independiente.

En su experiencia profesional destacan: Coordinador de Finanzas en la Universidad Autónoma de Zacatecas, Coordinador de Personal en la Universidad Autónoma de Zacatecas, Socio Fundador en ASLA Consultores, Contadores y Asesores, S. C., Docente Investigador de Licenciatura en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Profesor de preparatoria en Liceo E.S.L. Guadalupe, S. C., Secretario de Finanzas y Patrimonio del Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ), Secretario General en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Contador General en Contadores Asociados de Zacatecas, S. C., Capacitador-Tutor en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Instructor Comunitario en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

4. NOÉ RIVAS SANTOYO. Propietario

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y Maestría en Derecho Fiscal.

En su experiencia profesional destaca: Asesor Jurídico para la iniciativa privada y pública en asuntos administrativos, fiscales, penales, laborales, patrimoniales, entre otros. Director en la firma de consultoría dedicada a la asesoría y litigio en el área legal en los asuntos administrativos, fiscales, asesoría contable, auditorías del SAT, INFONAVIT, IMSS, CNBV, así como asesoría en solventación de observaciones y pliego de responsabilidades de servidores públicos emitidos por la Auditoría Superior de la Federación o la Auditoría Superior del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados. Se desempeña como Oficial de cumplimiento en la Unión de Crédito Integral, supervisando las operaciones financieras de alto riesgo. Actualmente ocupa el cargo de Contralor General de la UAZ.

En su experiencia académica destaca, la impartición de las materias de análisis del Código Fiscal de la Federación, Derecho Fiscal, Derecho Procesal Fiscal y Procedimiento Administrativo en la Maestría de Impuestos del área de posgrados de la FCA-UAZ, así como la materia de Derecho Procesal Fiscal y Amparo en la Maestría en Derecho Fiscal.



Presenta carta de postulación expedida por el Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAZ.

MIGUEL ÁNGEL ARCE GARCÍA. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Maestría en Derecho Político y Administración Pública y el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

En su experiencia profesional destaca: Coordinador de la Unidad de Transparencia de la UAZ, Subcoordinador de Procedimientos de la Contraloría Interna de la UAZ, Abogado Gubernamental de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, realizando labores de instructor y proyectista de procedimientos administrativos resarcitorios, actuario y notificador dentro del Departamento para el Financiamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Presenta carta de postulación expedida por el Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAZ.

5. EDUARDO ESCOBEDO ORTEGA. Propietario

Es Licenciado en Contaduría y Maestro en Economía Social y Desarrollo Comunitario por la Universidad de Barcelona. En su desempeño profesional destaca el ser profesor investigador de tiempo completo de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de 1986 a la fecha; en la Secretaría de Economía fue Jefe de Finanzas en el periodo 2006 a 2012 y en el Instituto de la Juventud y del Deporte, Jefe de Finanzas de 2001 a 2005.

MANUEL ENRIQUE VILLELA VARELA. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría y Maestría en Derecho Fiscal; en su desempeño profesional destaca el ser profesor investigador de tiempo completo de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de 1988 a la fecha, así como asistente a cursos de reformas fiscales anuales.

6. GILBERTO JAIL VÁZQUEZ VILLANUEVA. Propietario

Es Licenciado en Contaduría y Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Cuenta con Maestría en Impuestos. En su experiencia profesional destaca el Consorcio empresarial, Contador General, administración y finanzas en la Cervecería Modelo en Zacatecas, contador en empresa de seguridad.



EFRAÍN MORALES ENRÍQUEZ

Es Licenciado en Contaduría y Administración por la Universidad Autónoma de Zacatecas. En su experiencia laboral destaca el ser Auxiliar contable en la Clínica Hospital Santa Elena. Actualmente se desempeña como encargado del Control Presupuestal de los Ingresos Académicos en la Secretaría Administrativa de la UAZ.

7. JUAN HUGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Propietario

Presenta título y cédula profesional de Licenciatura en Contaduría. En su experiencia profesional destacan: Organización Estatal Frente Democrático Zacatecano, Prestador de Servicios Profesionales 2014. Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral General Enrique Estrada 2013. Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, Auditor Fiscal 2010. Unidad de Auditoría del Servicio de Administración Tributaria, Auditor Fiscal 2009. En Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, fue auxiliar de Recursos Humanos 2016.

Presenta carta de postulación expedida el Club Rotario de Zacatecas A. C.

MAURICIO JAVIER VÁZQUEZ. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciatura en Contaduría y Administración, Maestría en Impuestos y candidato a maestro en Impuestos. En su experiencia profesional destacan: Auditor Fiscal en el área de Devoluciones y Compensaciones, Auditor fiscal en la Subadministración de Gabinete en la Administración Desconcentrada de Zacatecas, Oficial de Impuestos Internos en el Servicio de Administración Tributaria en el área de Devoluciones y Compensaciones en la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal y Despacho Contable, Fiscal y Administrativo-Reeconsultores,SC., así como la colaboración como capacitador en la empresa Espacios en Red y Servicios S.A. México. DF.

Presenta carta de postulación expedida el Club Rotario de Zacatecas A. C.

8. ALEJANDRO HUÍZAR CARRANZA. Propietario

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría, Maestría en Impuestos, Doctorado en Administración Pública. En su experiencia profesional destacan: Docente en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Docente en Maestría en Impuestos, Docente en Licenciatura, Vicepresidente del área fiscal del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Presidente de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos en Zacatecas, Síndico del Contribuyente representado al Colegio de Contadores Públicos, Miembro del Consejo de Administración de la Asociación Nacional de Tesoreros de México.



Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

ELISA DINORAH GALAVIZ RENDÓN. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciatura en Contaduría, Maestría en Impuestos y Doctorado en Administración Pública; su ocupación actual es Docente Investigadora de tiempo completo de la UAZ.

En su experiencia laboral destacan: Responsable de Licenciatura en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas; responsable en la materia de Impuestos en la UACyA de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Docente Investigadora de licenciatura, Docente en Licenciatura en el Tecnológico de Monterrey Campus Zacatecas, Gerente de Impuestos en Despacho Asesoría Integral, Profesional Dictaminador de Servicios Especiales en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Auditor Fiscal.

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

9. JOSÉ ROGELIO HERNÁNDEZ PONCE. Propietario

Cuenta con título y cédula profesional de Licenciado en Contaduría y Administración, Maestría en Impuestos y Doctorado en Administración Pública.

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

J. JESÚS TENORIO HERRERA. Suplente

Cuenta con título y cédula profesional Licenciado en Derecho, Maestría en Impuestos y Doctorado en Investigación Educativa. En su experiencia profesional destacan: Gerente de la empresa Servicio las Arsinas, Trancoso, Zacatecas, Gerente de la empresa Aceites Fidencio del Río y Sucesores, Gerente de la empresa Transportes de Guadalupe, S.A. de C.V., Docente de la UAZ impartiendo materias de Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Fiscal, Derecho Laboral, así como Derecho Mercantil, impartición de cursos de la Reforma Laboral en Gobierno del Estado, impartición de cátedra en la Unidad Académica de Contabilidad y Administración UAZ.

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.



10. JUAN ARTEAGA MEDINA. Propietario

Cuenta con título y cédula profesional de Contador Público. Entre su experiencia profesional destaca: Secretario Académico en la UACyA-UAZ, Director en la UACyA-UAZ, Síndico del Contribuyente por la UAZ ante el Sistema de Administración Tributaria, Coordinador de Auditoría en la Contraloría de la UAZ, Tesorero de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac., Coordinador del Programa Académico: “Especialidad en Fiscal” UACyA-UAZ, Gerente del Semicentro Comercial del ISSSTE, delegación Zacatecas, Jefe de Oficina de la Auditoría Interna del ISSSTE, delegación Zacatecas, Auditor en la Oficina de Fiscalización en Zacatecas de la SHCP, Docente en la UACyA-UAZ, diplomado en Derecho Fiscal en el ITESM campus Zacatecas, Consejero docente de la UACyA-UAZ, Regidor por el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., Presidente de la Comisión de Desarrollo Administrativo Ayuntamiento Guadalupe, Zac., Consejero Universitario en la UAZ, Presidente del Comité de Calidad para el Proceso de Acreditación nivel 1 de los CIEES DE UACyA-UAZ, Candidato a Presidente municipal, Guadalupe, Zac. Y premio ISSSTE al desempeño del Personal de Confianza 1988.

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

MARGARITA HUÍZAR CARRANZA. Suplente

Presenta título y cédula profesional de Maestría en Impuestos, Doctorado en Administración Pública en IIDE, y Licenciatura en Contaduría y Administración por la UAZ.

Entre sus actividades laborales destacan: docente investigadora en la UACyA-UAZ, Directora General del Consultorio Empresarial, Coordinadora de Finanzas en la UAZ y Coordinadora de Contabilidad Gubernamental UAZ.

Presenta carta de postulación expedida por la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

11. JORGE RADA LUÉVANO. Propietario

Es Licenciado en Derecho por la UAZ. En su experiencia laboral destaca: capacitador electoral Instituto Federal Electoral y supervisor electoral para el Estado de Zacatecas; Abogado Especialista en Legislación Ambiental e Inspector Federal para la Dependencia Federal de PROFEPA; Actuario Jurisdiccional y Proyectista en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional Norte Centro IV, en Zacatecas, Docente en la Universidad del Desarrollo Profesional Campus Zacatecas, Docente en la Universidad Interamericana para el Desarrollo.



Actualmente es titular del despacho particular, Jorge Rada y Asociados, Asesores Fiscales Zacatecas.

RAFAEL ARGÜELLES ARELLANO. Suplente

Es Licenciado en Derecho por la UAZ, Maestría en Ciencias Jurídico-Penal UAZ.

En su experiencia laboral destaca: docente en materias de inglés y Derecho en el Colegio Juana de Arco, Abogado desde 2008, Docente en la UAZ, Auxiliar Universal de Oficinas, en el área Jurídica de la Delegación Zacatecas del IMSS, Asesor Jurídico del Colegiado Nacional de Asuntos Jurídicos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Actuario Judicial del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala Regional del Norte Centro IV.

12. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ FERRER. Propietario

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Sierra Madre Campus Zacatecas.

En su experiencia laboral destaca: Oficial Jurisdiccional adscrito al Magistrado, Auxiliar en materia de Pensiones Civiles, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional Norte Centro IV, Oficial Jurisdiccional en el 9no Juzgado de Distrito Auxiliar, Coordinador Electoral "A", en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CRISTINA GARCÍA SALDAÑA. Suplente

Cuenta con Licenciatura en Derecho por la UAZ. Maestría en Derecho Fiscal Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas. Pasante del Doctorado en Educación por Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas. Especialidad en tecnologías informáticas aplicadas a la educación, Maestría en Administración de Instituciones Educativas, Universidad del Valle de México Campus Coyoacán.

Entre su experiencia profesional destaca: Asesora Jurídica en la LVI Legislatura del Estado de Zacatecas, Abogado litigante (independiente), Docente en diversas asignaturas en el área histórico social en el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, plantel Roberto Cabral del Hoyo, Asesor educativo en diversas asignaturas de la licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, Coordinadora académica de las licenciaturas en Derecho, Criminología y Ciencias Políticas y Administración Pública en la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, Evaluadora de Organismo Evaluador del SNB de Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior, Evaluadora certificada del INEE, Subdirectora del plantel Roberto Cabral del Hoyo TV (evaluación) del COBAEZ.



Presenta carta de postulación expedida por la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas.

Esta Dictaminadora considerando la base novena de la Convocatoria, informa que los aspirantes José Rogelio Hernández Ponce, propietario y J. Jesús Tenorio Herrera, suplente, no se presentaron a la entrevista respectiva, y en atención a que todos los demás aspirantes acudieron, es motivo de descalificación.

Conforme a ello, los elementos que hemos tomado en cuenta para proponer la lista de las once fórmulas de candidatos idóneos que se habrá de remitir a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura se sustenta, primero, en la preparación académica de las y los aspirantes; segundo, en la experiencia práctica, tercero, su desempeño en actividades relacionadas con dichas materias, y cuarto, presentación a entrevista personal ante esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, emite opinión fundada que las personas que cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad para desempeñar el cargo de Consejero Independiente del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, son las siguientes fórmulas de aspirantes:

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1.	Guillermo Vacío González	Lucia Valle López
2.	Ma. Graciela Espino Zapata	Rodolfo Vázquez Ramírez
3.	José Josafat Sandoval López	Salvador del Hoyo Soto
4.	Noé Rivas Santoyo	Miguel Ángel Arce García
5.	Eduardo Escobedo Ortega	Manuel Enrique Villela Varela
6.	Gilberto Jail Vázquez Villanueva	Efraín Morales Enríquez



- | | | |
|-----|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 7. | Juan Hugo Martínez Martínez | Mauricio Javier Vázquez |
| 8. | Alejandro Huízar Carranza | Elisa Dinorah Galaviz Rendón |
| 9. | Juan Arteaga Medina | Margarita Huízar Carranza |
| 10. | Jorge Rada Luévano | Rafael Arguelles Arellano |
| 11. | Luis Arturo Rodríguez Ferrer | Cristina García Saldaña |

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente instrumento legislativo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura del Estado, para su inclusión en el orden del día de la Sesión del Pleno que corresponda.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, el día trece de marzo de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL
CARDONA**

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

